

V. OTROS ANUNCIOS

184 COLEGIO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MADRID

Este Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid pone en conocimiento del colegiado número 07082, don Luis Miguel González Jiménez, que por designación efectuada por acuerdo de Junta de Gobierno, de 14 de septiembre de 2010 (acta 341), y habiendo visto los antecedentes facilitados por la Comisión de Disciplina de Colegiados, como consecuencia de la denuncia formulada por la comunidad de propietarios de calle General Pardiñas, números 67 y 69, 28006 Madrid, contra su actuación profesional al frente de la misma, y considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes estatutos, se ha formulado el siguiente pliego de cargos, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes estatutos, se le formulan los siguientes cargos:

1.º Artículo 34, apartado 2, letra K), de los estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra B), del reglamento, “Retener la documentación no contable, que ha de mantener en custodia a disposición de sus administradores, al cesar en el desempeño de sus funciones”.

2.º Artículo 34, apartado 2, letra L), de los estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra C), del reglamento, “Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevara a efecto dicho cese”.

3.º Artículo 34, apartado 3, letra D), de los estatutos, y en el artículo 6, apartado 3, letra D), del reglamento, “El incumplimiento reiterado de las instrucciones corporativas de carácter general sobre encuestas, estadísticas e informes o cualquier otra actitud demostrativa de persistente falta de colaboración colegial, salvo causa justificada”.

Se le concede la preceptiva audiencia para que pueda examinar el expediente, pudiendo alegar defensa o descargo, cuando convenga a sus intereses, por escrito, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, aportando los medios probatorios oportunos.

Asimismo, se recomienda que de no designar usted otro defensor en el plazo de cinco días se designará uno de oficio.

Madrid, a 4 de enero de 2011.

(02/661/11)